



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos



Instructivo para la inscripción de víctimas en el exterior

Lo que debe saber acerca de la inscripción de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de las víctimas en el exterior para ser integrantes de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas

Dada la particularidad de la situación de las víctimas del conflicto armado colombiano en el exterior, se han dispuesto dos modalidades de inscripción: una presencial y una virtual, que se ajustan tanto para las organizaciones de víctimas (OV) como para las organizaciones defensoras de las víctimas (ODV); además, facilitan el acceso a este proceso de inscripción para la elección de sus delegadas y delegados y la posterior elección de sus representantes ante la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas.



Recuerde que las inscripciones estarán abiertas desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2023.

¿Cómo se realiza la inscripción virtual?

1.

Ingrese a la página web <https://www.defensoria.gov.co/>, busque el formulario virtual de inscripción y prepare la documentación que se requiera para este proceso.



2.

Diligencie el **formulario de inscripción**. Cuando finalice este proceso, descárguelo, fírmelo y adjúntelo con los demás documentos requeridos (revisar el listado completo en los próximos apartados de este instructivo).



3.

Envíe en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico inscripcionmpev@defensoria.gov.co todos los documentos requeridos para la inscripción. Por favor, especifique en el asunto de la comunicación el nombre completo de la persona que funge como representante legal y su número de documento; por ejemplo, Juan Pérez – CC 79686352. Renombre el archivo PDF de la misma manera.



Para crear un solo PDF con toda la documentación puede ingresar al siguiente enlace y hacerlo:

https://www.ilovepdf.com/es/unir_pdf.

Nota 1

En caso de presentar inconvenientes en el proceso de inscripción virtual, por favor, comuníquese o acérquese al consulado de Colombia más cercano a su domicilio para recibir la orientación y el apoyo necesarios.



¿Cómo se realiza la inscripción presencial?

1. Reúna la documentación que se requiere para el proceso de inscripción.
2. Acérquese al consulado de Colombia más cercano y solicite el formulario de inscripción.
3. Diligencie el formulario, fírmelo y anexe los documentos que previamente ha reunido (punto 1).
4. Entregue todos los documentos a la persona que lo atienda en el consulado. Como constancia, esta le dará un recibido.



Tenga en cuenta que...

Si usted va a inscribir una organización de víctimas [OV]¹, se entenderá como organizaciones de víctimas aquellos grupos conformados en el territorio colombiano, bien sea a nivel municipal o distrital, departamental y nacional, por personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Las organizaciones a las que se refiere este artículo existen y obtienen su reconocimiento por el solo hecho de su constitución.





Documentos requeridos para la inscripción:

- Copia del documento de identidad de la persona que funge como representante legal, o de quien se delegue para votar.
- Copia del documento de identidad de la o las personas que serán postuladas, en caso de tener personas a postular para ser delegadas. Recuerde que pueden ser máximo dos personas. Esta o estas personas deben estar incluidas en el Registro Único de Víctimas [RUV].
- Acta donde conste la voluntad organizativa o asociativa de sus miembros, es decir, un acta de constitución de la organización.
- Certificación, comunicación, acta o instrumento que manifieste explícitamente la solicitud de inscripción y que, además, exprese la voluntad de participación de las personas que integran la organización.
- Pruebas sumarias del trabajo realizado por la OV durante el último año. La Defensoría del Pueblo y la Unidad para las Víctimas, mediante acta del 5 de diciembre de 2022, se acogieron al pronunciamiento de la Sentencia de la Corte Constitucional C-523/09².

Para el caso que nos ocupa, las pruebas suministradas como sumarias para las inscripciones deben ser contundentes y pertinentes al trabajo realizado con las víctimas del conflicto armado en el exterior. Algunos ejemplos son:

- Documento expedido por una entidad internacional, por redes de organizaciones o por cualquier otro tipo de agremiación que certifique el trabajo realizado.
- Testimonios de atención y asesoría a población víctima en el exterior, entre otros.
- Acreditación o certificación de que se efectuaron actividades, eventos o capacitaciones relacionadas con su objeto social, por una persona jurídica o natural en el exterior.

Este listado no es taxativo y pueden servir como pruebas sumarias otros documentos que reúnan los requisitos mencionados.

¿Qué debe contener el documento que certifica o acredita el trabajo realizado?

La certificación o documento debe incluir:

- Datos completos de la persona que funge como representante legal de la OV.
- Nombre de la actividad [actividad, evento, capacitación, congreso, atención o asesoría] que realizó la OV con población víctima en el exterior.
- Descripción y objetivo de la actividad [actividad, evento, capacitación, congreso, atención o asesoría] que realizó la OV con población víctima en el exterior.
- Lugar y fecha de realización de la actividad.
- Firma de la persona que emite la certificación y sus datos de contacto con el fin de constatar la información.

2 La Sentencia de la Corte Constitucional C-523/09 es un pronunciamiento claro en el marco del análisis de exequibilidad del artículo 247 [parcial] de la Ley 23 de 1982, por infringir el artículo 29 de la Constitución Política; por consiguiente, se aclara el concepto de prueba sumaria, entendiendo la necesidad existente por el vacío jurídico en la legislación colombiana. Citando la obra de Antonio Rocha Alvira, en dicha Sentencia se manifiesta que: "[...] En ese sentido la doctrina ha sido uniforme en señalar que la prueba sumaria suministra al juez la certeza del hecho que se quiere establecer en idénticas condiciones que lo hace la plena prueba [...]".



Si usted va a inscribir una organización defensora de las víctimas (ODV)³, se entenderá que son aquellas organizaciones civiles conformadas en el territorio colombiano y constituidas conforme lo dispuesto en su régimen legal y reglamentario, cuyo objeto social sea la defensa, el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos de las víctimas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

³ Decreto 4800 de 2011, artículo 266.

Documentos requeridos para la inscripción

- Documento que certifique la existencia y representación legal de la organización.
- Documento de identidad de la persona que funge como representante legal.
- Oficio de delegación debidamente suscrito por el o la representante legal de la ODV y copia del documento de identidad de la persona delegada.
- Las ODV y a quien deleguen deben tener domicilio en Colombia.
- Certificación de vinculación de la persona delegada con la ODV.
- Acreditación del trabajo de la ODV con población víctima del conflicto armado colombiano en el exterior, a través de actas, fotos, documentos, proyectos, entre otros.
- Las ODV deben contar con mínimo dos años de constitución legal. Esto se debe certificar a través del acta de constitución notariada.

¡Atención!

Para la inscripción de las organizaciones de víctimas en Venezuela es importante que se tenga en cuenta que debido al proceso de reapertura de los consulados de Colombia en este país y para garantizar el derecho a la participación, la inscripción se debe hacer únicamente de manera virtual según las indicaciones presentadas en este documento.

Nota. Es muy importante que las OV y ODV revisen el título 9 “Participación de las víctimas” del Decreto 1084 de 2015, así como la Resolución 01668 de 2020 “Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas”. Estas son las normas que rigen todo el proceso de inscripción y elección de las y los representantes a la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas.

¿Cuáles son las causales de anulación de inscripciones?

- Ser postulado(a) al mismo tiempo como representante de una organización de víctimas conformada en el exterior y de una organización defensora de víctimas constituida en el exterior será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.
- Ser postulado(a) al mismo tiempo como representante de dos o más organizaciones de víctimas conformadas en el exterior será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público⁴.

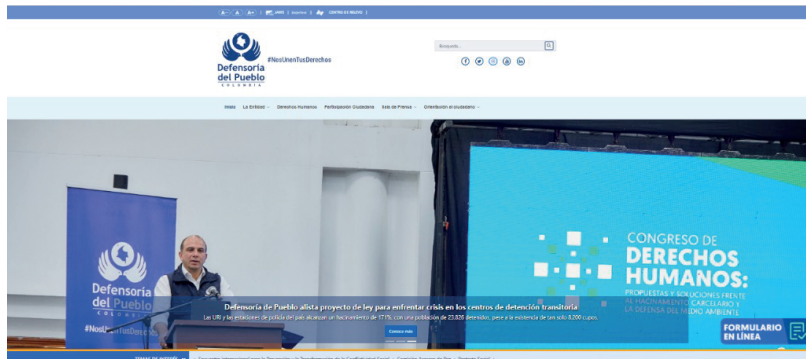


En caso de que su inscripción sea anulada, la Defensoría del Pueblo lo notificará a través del correo electrónico desde el cual se hizo la solicitud.

A continuación, encontrará el instructivo gráfico de cómo acceder al formulario para la inscripción virtual:

1

Ingrese a la página web <https://www.defensoria.gov.co/>.



3

Ingrese al formulario de ODV o de OV según corresponda.



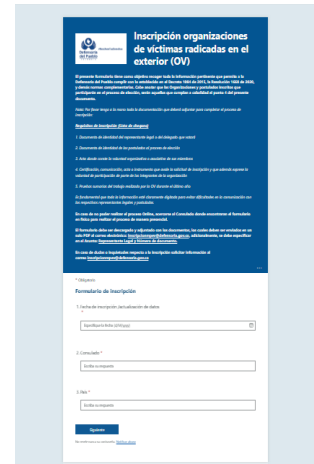
2

Dirijase a la parte inferior de la página, en donde encontrará el botón Inscripción para participación en las mesas de víctimas



4

Por último, diligencie el formulario en su totalidad.



A continuación, encontrará el instructivo gráfico de cómo hacer un solo archivo en PDF:

1

Ingrese al enlace https://www.ilovepdf.com/es/unir_pdf.



3

Luego seleccione los archivos que necesita.



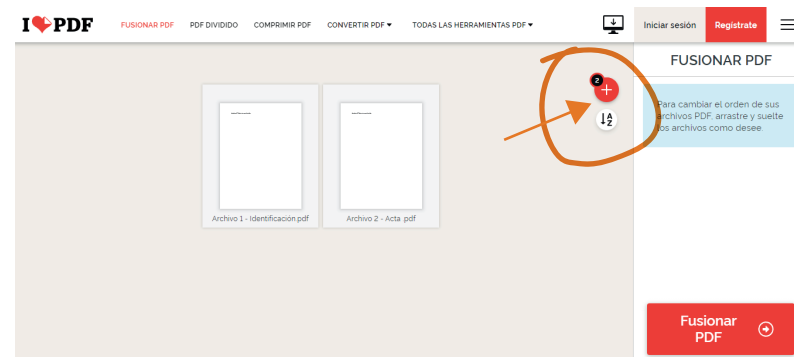
2

Revise que todos los documentos que va a unir o fusionar estén guardados en formato PDF. Si alguno no lo está, guárdelo en este formato antes de continuar.

- Directamente en Word, Excel o PowerPoint guarde en formato PDF. Si usted tiene imágenes (JPG o JPEG), le recomendamos pegarlas en un archivo de Word y luego guardarlo en formato PDF.

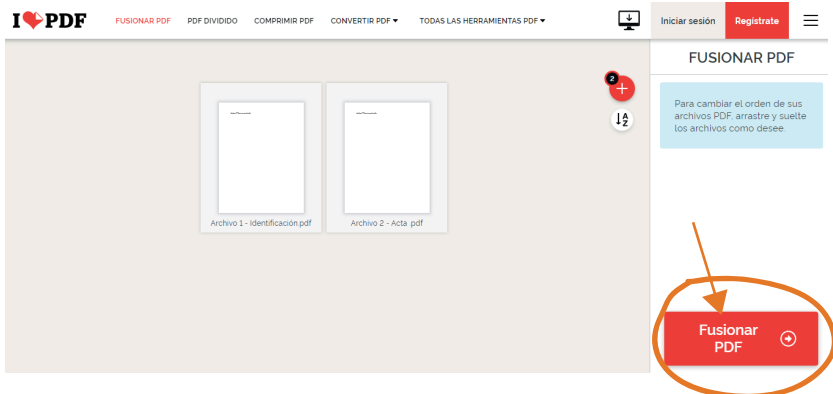
4

Adjunte y organice los archivos



5

Haga clic en fusionar o “unir PDF” o “fusionar PDF”.



Revise en la carpeta “descargas” de su computador y renombre el archivo así: nombre completo de la o el representante legal y su número de documento; por ejemplo: Juan Pérez – CC 79686352

6

Por último descargue el PDF combinado.



¿Qué se debe hacer en caso de dudas o inquietudes sobre el proceso de inscripción?

Puede escribir al correo electrónico dispuesto por la Defensoría del Pueblo para este fin: **inscripcionmpev@defensoria.gov.co**.

La Defensoría del Pueblo, la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Relaciones Exteriores invitan a las víctimas en el exterior a ejercer su derecho a la participación y a formar parte de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas.



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos